



FRANQUEO CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 pta.; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación</p> <p>Las reclamaciones de números se darán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes</p> <p>de cada semana</p> <p>ADMINISTRACIÓN: <b>Taller tipográfico</b></p>	<p>La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**ORDEN CIRCULAR**

Excmo. Sr.: La necesidad de coordinar, dentro de las normas legales, el servicio del personal subalterno en las diversas dependencias de la Administración y, sobre todo, la urgencia de resolver en justicia las aspiraciones de dicho personal hasta ahora desatendido en la realidad, aunque sus derechos estén proclamados por Ley, mueven a esta Presidencia a ordenar:

Primero. En los plazos de diez días, por lo que se refiere a la Península, de quince para Baleares y de veinte para Canarias, a contar de la publicación de la presente Orden, los Habilitados de cada uno de los Departamentos civiles formularán, con el visto bueno del Interventor respectivo, y bajo la estricta responsabilidad de ambos, una relación de las personas que ocupan cargos subalternos, según clasificación hecha en los artículos 92 y 93 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, con expresión de edad, sueldo, fecha de ingreso y forma de nombramiento.

Segundo. Los Ministerios civiles circularán, con la posible diligencia, a todos los Centros y organismos que de ellos dependan, las órdenes que estimen convenientes, para que remitan a los Habilitados de cada Ministerio los antecedentes y datos necesarios a fin de que puedan aquéllos englobar y enviar a esta Presidencia la relación que se indica y en los plazos fijados en el número anterior.

Madrid, 11 de Diciembre de 1933.

DIEGO MARTINEZ BARRIO

Señor Ministro de ...

5426

(«Gaceta» 12 Diciembre).

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**ORDEN**

Excmo. Sr.: En vista de haberse utilizado en las recientes elecciones de Diputados a Cortes, como medio de propaganda, la simulación de billetes de Banco, de telegramas y telefonemas, conteniendo como

texto candidaturas, y de haberse hecho entrega de estos últimos, para su mayor eficacia, en los respectivos domicilios de los electores, ocasionando a estos con ese motivo innecesarias molestias y sobresaltos,

Este Ministerio ha dispuesto, confirmando la Real orden de 20 de Agosto de 1927, declarar terminantemente prohibida la circulación de anuncios o prospectos de propaganda, cualquiera que sea su objeto, en los que se reproduzcan, en todo o en parte, facsímiles de billetes de Banco nacionales y extranjeros, o modelos de telegramas, telefonemas o cualquier otro documento similar de carácter oficial.

De esta prohibición queda exceptuada la propaganda que, con fines exclusivamente benéficos, se realice por los Centros oficiales. Madrid, 8 de Diciembre de 1933.

M. RICO AVELLO

Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles.

(«Gaceta» 9 Diciembre)

5371

**GOBIERNO CIVIL**

CIRCULAR NÚM. 269

**SECCIÓN PROVINCIAL DE AGRICULTURA**

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura, en telegrama del 12 de los corrientes, me comunica lo siguiente:

«Precios harinas y pan para el mes de Diciembre, deberá ser el mismo que rigió acordado por V. E. para mes de Noviembre último, por ser criterio de este Ministerio evitar sufran estos mantenimientos alteración en el alza de sus precios».

En su consecuencia, los precios que han de regir durante el mes actual serán los de 58 pesetas el Q. M. de harinas panificables y el de 60 céntimos el kilogramo de pan familiar, no consintiéndose alteración ninguna en el precio de estos artículos.

Los Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, cuidarán de que rijan los mismos precios para estos



mantenimientos que durante el pasado mes de Noviembre.

Guadalajara 15 de Diciembre de 1933. 5423

El Gobernador,

**Rafael Terol Soriano.**

## NEGOCIADO DE MINAS

*Número del expediente 1602*

Don José Agudo Díaz, oficial de administración civil de 1.<sup>a</sup> clase y Secretario de este Gobierno civil.

Hago saber: Que el señor Gobernador civil de la provincia ha decretado la admisión de una instancia presentada por Joaquín Franco Fernández, vecino de Madrid, a las once horas y treinta y cinco minutos, solicitando la concesión de doscientas cincuenta pertenencias de mineral de hierro, con el nombre de Encarnación, expediente n.º 1602, situadas en el término municipal de Almiruete y paraje llamado Piedras de los Calamorros, en la cordillera del Ocejón.

Se tendrá por punto de partida único, fijo e indubitado, la llamada Torreta o Mojón de Collado (Soria). Desde el punto de partida y con relación al Norte magnético, se medirán 1500 metros en dirección Sur y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; de 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup>, se medirán 500 metros en dirección Oeste y se colocará la 2.<sup>a</sup> estaca; de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup>, se medirán 2500 metros en dirección Norte y se colocará la 3.<sup>a</sup> estaca; de 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup>, se medirán 1000 metros en dirección Este y se colocará la 4.<sup>a</sup> estaca; de 4.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, se medirán 2500 metros en dirección Sur y se colocará la 5.<sup>a</sup> estaca; de 5.<sup>a</sup> a 1.<sup>a</sup>, se medirán 500 metros en dirección Oeste, quedando así cerrado el perímetro de las doscientas cincuenta pertenencias.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace público para que dentro del plazo de sesenta días puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Guadalajara, 13 de Diciembre de 1933.—El Secretario del Gobierno civil, José Agudo. 5424

## Administración de Propiedades y Contribución Territorial

### ANUNCIO

Terminado el padrón de edificios y solares del término municipal de esta capital para el próximo año de 1934, queda expuesto al público en el Negociado correspondiente de esta Administración, por término de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», para que los contribuyentes puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Guadalajara 13 de Diciembre de 1933.—El Administrador de Propiedades, Rafael Sáenz. 5420

## Caja Regional de Previsión Social de Castilla la Nueva

### PLAN DE INVERSIONES SOCIALES PARA EL AÑO 1934

En armonía con el Reglamento de Inversiones Sociales, con la Real orden de 11 de Junio de 1926 y con el Reglamento general para el régimen de Retiro Obrero, el Consejo Directivo de la Caja Regional de Previsión Social de Castilla la Nueva formula el siguiente Plan de Inversiones Sociales para el año 1934:

#### I

La parte prudencial de las reservas técnicas y fondos de capitalización de Retiro Obrero que durante el año 1934 podrá destinarse a Inversiones Sociales, de acuerdo con los artículos 57 y 62 del Reglamento general para el régimen obligatorio de Retiro Obrero y con el artículo 7.º del Reglamento de Inversiones sociales, queda fijado en 1.800.000 pesetas.

#### II

Los fines sociales que por los fondos a que el artículo anterior se refieren podrán ser atendidos, son:

- La construcción de escuelas.
- La reforma y mejoras de edificios escolares.
- La adaptación de viviendas para maestros.
- Las obras de ensanche y saneamiento.
- La construcción de casas baratas.
- La mejora de servicios públicos.
- Adquisición de terrenos para parcelación, con el fin de formar pequeños propietarios
- Cualquiera otra obra de carácter social o benéfico.

#### III

La inversión de dichos fondos se hará en forma de préstamo.

#### IV

Únicamente se atenderá con los fondos indicados a las peticiones de Ayuntamientos, entidades y particulares que ofrezcan en garantías láminas de Propios o hipotecas de bienes inmuebles y otros medios de absoluta garantía.

#### V

El tipo de interés de los préstamos podrá oscilar entre el 5 y el 6 por 100.

#### VI

El plazo de amortización de los préstamos no podrá exceder de treinta años.

#### VII

La Caja tiene facultad de hacer el préstamo con sus propios fondos o con la ayuda del Instituto Nacional de Previsión o con las Cajas colaboradoras.

Don Eduardo González Alegre, Secretario del Consejo Directivo de la Caja de Previsión Social de Castilla la Nueva.—Certifico: Que en la sesión de dicho Consejo celebrada en Cuenca el día veintisiete del actual, se acordó aprobar el plan de inversiones sociales para el año mil novecientos treinta y cuatro, en la forma que anteriormente se indica =Y para que conste y pase a informe del Patronato de Previsión Social de Castilla la Nueva, expido el presente en Toledo a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Eduardo G. Alegre.—Rubricado.—V.º B.º=El Presidente, Elías de Montoya.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Caja Regional de Previsión de Castilla la Nueva.—Secretaría.—Toledo.  
Es copia.

Don Filiberto de Lozoya Fernández, Secretario del Patronato de Previsión Social de Castilla la Nueva.—Certifico: Que en la sesión plenaria de este Patronato celebrada el día veinte de Abril de mil novecientos y treinta y tres, se acordó aprobar en todas sus partes el Plan de Inversiones Sociales formulado por la Caja Regional de Previsión Social de Castilla la Nueva, para el año de mil novecientos treinta y cuatro.—Y para que así conste expido el presente en Toledo a veintidós de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Filiberto de Lozoya.—V.º B.º=El Presidente, J. Polo Benito.—Rubricados ambos.

Es copia. 5320



## Balance de la Caja de Previsión Social de Castilla la Nueva, correspondiente al año 1932.

ACTIVO	Pesetas	Pesetas	PASIVO	Pesetas	Pesetas
Tesorería.			Capital de fundación.		
Caja-Existencia .....	4.823 24		Las aportaciones recibidas...		49.000 00
Bancos-Saldo de cuentas.....	63.856 81	68.680 05	Reservas técnicas S. O.		
Inversiones financieras.			Régimen obligatorio. Pensiones vitalicias diferidas.....	3.872.543 90	
Cartera de valores.....	6.505.041 85		Régimen subsidiario mejoras.		
Bienes inmuebles.....	186.547 41	6.691.589 26	Pensiones vitalicias diferidas.	392.430 32	4.264.974 22
Inversiones sociales.			Reservas técnicas R. L.		
Préstamos hipotecarios y pignoratícios.....	359.168 10		Pensiones vitalicias diferidas.		
Préstamos a particulares.....	19.243 95	378.412 05	Gestión conjunta.....	91.665 89	
Instituto Nacional de Previsión S/C 30 por 100.			Dotes Infantiles. Gestión conjunta .....	468.706 30	560.372 19
Saldo.....		415.480 88	Afiliados de edad indeterminada (Fondo Z.)		
Cuentas transitorias.			Saldo.....		42.333 72
Liquidación provisional recargo ordinario.....	29.568 85		Fondo de capitalización (Segundo grupo.)		
Liquidación provisional recargo transitorio.....	59.130 70	88.706 55	Saldo.....		1.395.181 43
Cuentas corrientes.			Cuotas medias patronales S.O.		
Saldos deudores.....		76.793 88	Saldo pendiente de aplicación.		1.055.469 54
Agencias.			Imposiciones en tramitación R. L.		
Saldo a formalizar.....		105.086 97	Pensiones de Retiro.....	6.551 70	
Reserva para fluctuación de valores.			Dotes Infantiles.....	46.827 97	53.379 67
Saldo.....		495.403 99	Imposiciones para mejoras.		
Aportaciones a devolver.			Saldo pendiente de aplicación.		1.943 88
Saldo.....		46.000.00	Cuotas patronales en depósito.		
Mobiliario.			Saldo pendiente de aplicación.		229.901 29
Pendiente de amortización...		29.509 85	Cuotas de seguro de maternidad.		
			Saldo pendiente de aplicación.		41 25
			Partidas en suspenso.		
			Saldo pendiente de aplicación.		216.386 20
			Cuentas corrientes.		
			Saldo acreedores.....		111.409 23
			Fondo para administración de préstamos.		
			Saldo.....		8.501 25
			Instituto Nacional de Previsión C/C		
			Saldo.....		20.203 94
			Recaudación por transferencias S. O.		
			Saldo pendiente de aplicación.		37.035 82
			Reservas contingentes.		
			Saldo.....		75.217 23
			Reservas de previsión.		
			Saldo.....		43.169 61
			Fondo de asistencia sanitaria.		
			Saldo...		1.340 00
			Fondo de indemnizaciones especiales S. O. M		
			Saldo.....		1.888 46
			Fondo para gastos de inspección sanitaria.		
			Saldo.....		963 94
			Fondo de seguro de maternidad.		
			Saldo.....		520 00
			Fondo de partos distocicos.		
			Saldo.....		444 00
			Fondo de reservas S. O. M.		
			Saldo.....		3.710 24
			Fondo maternal e infantil.		
			Saldo.....		2.782 68
			Fondo regulador S. O. M.		
			Saldo.....		927 56
			Fondo para ejercicios posteriores.		
			Saldo.....		218.566 15
		8.395.663 48			8.595.663 48
Valores nominales.			Valores nominales.		
Valores Depositados.....		7.249.000 00	Fondos en Depósito.....		7.249.000 00





## DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Esta Comisión gestora, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 del Decreto de 4 de Diciembre de 1931, y teniendo presente la insuficiencia de determinadas consignaciones de su presupuesto para atender cumplidamente los servicios a que en las mismas se contraen acordó, en sesión de 11 del actual, habilitar el crédito de 58.811'60 pesetas, procedentes del exceso de 99.481'40 pesetas que ofrecen los ingresos obtenidos durante el último año de 1932 sobre los pagos satisfechos en el mismo, a distribuir en la siguiente forma:

Cap.º	Art.º	CONCEPTOS	Pesetas
1.º	1.º	Para pago de atenciones pendientes del Tribunal Contencioso administrativo .....	900 00
»	»	Para id. id. de mobiliario del Gobierno civil.....	200 00
6.º	2.º	Para abonar a don Mamerto Fernández, Maestro Carpintero de la Casa provincial de Misericordia el aumento que por un quinquenio devengado le corresponde percibir .....	65 10
»	»	Para id. a D. Manuel Cuadrado, Maestro Sastre del mismo Establecimiento, por igual concepto, correspondiente a dos quinquenios..	100 00
6.º	4.º	Para pago de atenciones pendientes por suministro de combustibles con destino a la calefacción de la Casa Palacio provincial.....	2.400 00
»	»	Para abonar al Tesoro público el impuesto de Utilidades sobre haberes de funcionarios provinciales.....	500 00
7.º	3.º	Para abonar al Ayuntamiento de Guadalajara la parte que le resta percibir de la subvención que le fué concedida para obras de construcción de un lavadero, según acuerdo de la Comisión gestora de 30 de Enero próximo pasado.....	12.000 00
8.º	1.º	Para pago de atenciones pendientes de medicinas suministradas al Hospital provincial .....	10.200 00
»	»	Para id. id. de instrumental quirúrgico suministrado al mismo Establecimiento....	2.500 00
»	»	Para pago de atenciones pendientes por gastos de enterramiento de cadáveres procedentes del Hospital provincial y Asilo de Ancianos de la capital.....	900 00
»	»	Para id. id. id. por gastos menores del Hospital provincial	1.000 00
»	»	Para id. id. id. por material de Escuelas de la Casa provincial de Misericordia....	200 00

8.º	3.º	Para id. id. por adquisición de víveres con destino a manutención de enfermos del Hospital provincial.....	5.000 00
8.º	5.º	Para id. id. por estancias de dementes de la provincia en el Manicomio de Ciempozuelos .....	4.000 00
15.º	U.º	Para completar el pago de amortización e intereses del empréstito contratado con el Banco de Crédito Local de España para obras de construcción del nuevo Hospital provincial.....	18.846 50
Total .....			58.811 60

Lo que se hace público a los efectos previstos en el mencionado Decreto y artículo 205 del vigente Estatuto provincial, en relación con el artículo 11 del reglamento de Hacienda municipal.

Guadalajara 14 de Diciembre de 1933.—El Presidente, Enrique Riaza.

### CONCURSO

La Comisión gestora, en sesión celebrada el día 11 del actual, acordó abrir un concurso por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en este periódico oficial, para la adquisición de los géneros y efectos que a continuación se detallan, debiendo los interesados a quienes afecte presentar muestras y precios de los mismos, bajo pliego cerrado, en el Negociado correspondiente, todos los días laborables, desde las diez de la mañana a la una de la tarde.

#### Géneros y efectos de este concurso:

- 600 metros de curado para sábanas de 1,60 metros de ancho.
- 2 cacerolas grandes de porcelana.
- 4 ídem mediadas.
- 6 ídem pequeñas.
- 6 cafeteras blancas de 3 litros.
- 2 ollas grandes.
- 2 ídem mediadas.
- 2 ídem pequeñas.
- 6 cazos en tres tamaños.
- 36 platos soperos.
- 48 ídem llanos de loza.
- 48 tazones de ídem para desayuno.
- 36 ídem de id. para id.
- 48 vasos de vino.
- 96 ídem para agua.
- 2 vajillas completas para distinguidos.
- 12 orinales de porcelana.
- 6 palanganas de ídem de 32 centímetros.
- 4 hamacas.
- 2 sillones ordinarios de madera y espadaña, con brazos.
- 8 mecedoras de rejilla para la sala de distinguidos.
- 4 espejos.
- 2 respaldos de rejilla de cama.

La entrega de dichas ropas y efectos se hará dentro de los quince días siguientes de haber sido adjudicados.

El importe a que ascienda todo ello se hará efectivo una vez realizada la entrega, deduciendo el 1,20 por 100 de pagos al Estado.

Todos los gastos de este concurso serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.



Guadalajara 12 de Diciembre de 1933.—El Presidente, Enrique Riaza.—El Secretario, Tomás Blázquez.

## Sección provincial de Estadística

### RECTIFICACION DEL CENSO ELECTORAL

Por la presente se recuerda a los señores Alcaldes y Jueces municipales de esta provincia que no hubieran remitido a esta Sección las relaciones certificadas para la rectificación del Censo electoral, que les fueron pedidas por oficio de 4 del actual, la obligación que tienen de cumplir este servicio antes del día 20 del corriente mes, en evitación de las responsabilidades determinadas por los artículos 15, 16, 65, 75 y 86 de la Ley Electoral.

Guadalajara 18 de Diciembre de 1933.—El Jefe provincial de Estadística, José Carrasco. 5451

## DELEGACION DE HACIENDA

### de la provincia de Guadalajara

#### Concurso de Recaudadores.—Anuncio.

En la «Gaceta de Madrid» fecha 7 del actual, se inserta el anuncio para la provisión, por concurso, del cargo de Recaudador de la Hacienda pública en la zona de Guía de Gran Canaria (Las Palmas).

Para actuar en el concurso de referencia pueden los solicitantes presentar sus instancias en la Dirección general del Tesoro público, o bien en las Delegaciones de Hacienda, hasta el día 2 de Enero próximo, fecha en que termina el plazo.

Las condiciones para concursar pueden verse en la «Gaceta de Madrid» antes mencionada.

Guadalajara 13 de Diciembre de 1933.—El Delegado de Hacienda, Federico Tejero. 5421

## SECCION AGRONOMICA DE GUADALAJARA

### JUNTA VITIVINICOLA PROVINCIAL

#### CIRCULAR

Para conocimiento de todas las Alcaldías de esta provincia y de los interesados en la elaboración y comercio de vinos, vinagres y demás productos derivados de la uva, se hace presente que, en atención a las numerosas peticiones elevadas al Ministerio de Agricultura sobre prórroga de plazo de declaraciones de cosechas y existencias de vinos, dicho Ministerio ha resuelto conceder como nuevo plazo improrrogable para cumplimentar cuanto se tiene ordenado, hasta el día 31 del corriente mes.

De consiguiente, esta Junta de mi presidencia interesa de aquellas Alcaldías que hasta la fecha no se han servido cumplimentar este servicio, se dispongan a efectuarlo con la mayor perfección y sin demora en el plazo señalado, teniendo presente para ello cuantas normas se fijan en el Decreto de 8 de Septiembre de 1932; Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de Octubre de 1933, y Circular de esta Junta Vitivinícola provincial. «Boletines Oficiales» respectivamente, números 152 del año anterior y 135 y 139 del año actual.

Como aclaración y respuesta a las muchas consultas que diariamente llegan de las Alcaldías, se les manifiesta:

Primero. Inexcusablemente deberán hacer la declaración de cosechas y existencias, todos los productores, elaboradores, comerciantes, dueños de tabernas y cuantos se dedican a la venta de vinos.

Segundo. Para la mencionada declaración que se hará por triplicado, en impresos oficiales, las Alcaldías facilitarán los impresos antes dichos a precio de coste.

Tercero. Dichas Alcaldías, al recibir esas declaraciones, devolverá sellado a los interesados uno de los impresos.

Cuarto. Los duplicados restantes servirán para formar dos ejemplares, que, debidamente numerados por el orden de presentación y acompañados cada uno de ellos de la correspondiente Relación Certificada, serán enviados sin excusa ni pretexto alguno antes del día 31 del mes en curso a la Jefatura de la Sección Agronómica Provincial.

Quinto. Los dueños de tabernas, comerciantes y demás vendedores de vinos al detall, están relevados de llevar libros registro de entradas y salidas; pero están obligados a conservar las facturas de los productos que reciban y a rotular los envases, que deberán estar de acuerdo con los datos contenidos en dichas facturas.

Sexto. Todos los vendedores mayoristas, ya sean productores, elaboradores, almacenistas o exportadores, a más del libro registro de entradas y salidas de que deberán proveerse, sellado por esta Sección Agronómica, habrán de extender por triplicado y por cada partida de vino que vendan o pongan en circulación mayor de 16 litros, la correspondiente factura comercial debidamente numeradas, para los fines repetidamente dichos en las disposiciones antes citadas.

Séptimo. Toda mercancía que no haya sido previamente declarada, se considerará incurso en el delito de ocultación.

Octavo. Las Alcaldías de aquellas poblaciones en que haya vendedores mayoristas, están obligados según el artículo 20 del Estatuto del Vino, a llevar un libro registro de las facturas que reciban y a enviarlas el día último de cada mes con el correspondiente extracto de dicho libro registro a la Sección Agronómica provincial.

Noveno. Los impresos de declaración de vinos, relaciones certificadas, facturas, extracto de las mismas, libros registros y demás documentos necesarios, deberán ajustarse a los modelos oficiales.

Décimo. Las infracciones al Estatuto del Vino, señaladas en el reglamento de las Juntas Vitivinícolas provinciales, aprobado en 28 de Septiembre último, están divididas en dos categorías: Por adulteración de productos y bebidas alcohólicas. Por incumplimiento de las obligaciones que dicho Estatuto impone a las personas comprendidas en sus preceptos. Lo mismo unas que otras, bastante fuertes, dejan de publicarse en esta circular por ser numerosas.

Undécimo. Los Alcaldes de los Ayuntamientos que no cumplan con las obligaciones que les marca el referido Reglamento, serán castigados según el artículo 17, con multas de 100 a 1.000 pesetas.

Lo que se publica para su más exacto cumplimiento y para evitar el que esta Junta de mi presidencia tenga que proceder al estudio de enojosos expedientes, con la aplicación de las fuertes sanciones de que antes se habla.

Guadalajara 15 de Diciembre de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Federico Fernández Kuntz.

5457



## Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

### Fomento.—Aguas

Don José García Sánchez, ha presentado en esta Delegación instancia solicitando un aprovechamiento de agua acompañada de la siguiente:

#### NOTA

Nombre del peticionario.—José García Sánchez, con domicilio en Zaragoza, calle de Lagasca, núm. 5.

Nombre de su representante en Madrid.—Vicente Bayo Izquierdo, con domicilio en la calle del Espalter, núm. 5.

Clase de aprovechamiento que se proyecta.—Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide.—Mil quinientos (1.500) litros por segundo, que se devolverán íntegros al río.

Corriente de donde se ha de derivar.—Río Henares.

Término municipal donde radican las obras.—Baidés (Guadalajara).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. de 27 de Marzo de 1931, que modifica el de 7 de Enero de 1927, se publica la referida nota en el «Boletín Oficial», haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del en que aparezca la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, Fuencarral, 74, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid 11 de Diciembre de 1933.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Tajo, Francisco Benavides.

5425

## Ayuntamientos

### JADRAQUE

#### Auuncio de subasta.

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la primera subasta relativa al arriendo de carnes frescas y saladas, pescados, alcoholes, vincts, derechos de matadero y puestos públicos para los años de 1934 y 1935, anunciada en el «Boletín Oficial» número 138 de fecha 17 de Noviembre último, se anuncia segunda subasta con el 5,70 por 100 de rebaja, o sea en 24.989,50 pesetas anuales, a la misma hora, local y demás requisitos reglamentarios que rigieron en la primera, para el día 26 del actual.

Jadraque 13 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Aurelio Tejero.

5400

### HORNA

El Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria del día 26 de Noviembre último aceptó, en principio, la propuesta de suplemento de crédito por transferencia de 81'25 pesetas del capítulo 7.º, artículo 1.º, al capítulo 1.º, artículo 6.º y 10 y al capítulo 13, artículo 1.º del actual presupuesto de gastos, por no tener suficiente consignación, y en virtud de lo acordado y de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal se anuncia al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Horna 11 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Pablo Gallego.

5401

### ALIQUE

Don Juan Ramos Rebollo, de esta vecindad, ha solicitado de este Ayuntamiento la concesión de aguas del sobrante o derrame del pilón de la fuente pública, sita en extramuros, denominada Fuente de las Eras, que será conducida en zanja abierta hasta la población, y por cañería de hierro o plomo, mediante zanja cubierta, atravesando la calle Alta al edificio número 3 de dicha calle Alta, para su aprovechamiento en usos industriales durante los meses de Febrero, Marzo y Abril de los años a que se extienda la concesión, y los residuos después de su aprovechamiento en la industria se darán salida, encauzándolos por la calle de la Iglesia a extramuros y terrenos baldíos propiedad del Municipio, ofreciendo el precio de quince pesetas anuales.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la fecha del «Boletín Oficial» en que aparezca inserto este anuncio, puedan hacerse las observaciones, protestas o reclamaciones oportunas sobre el referido proyecto.

Alique 10 de Diciembre de 1933.—El solicitante, Juan Ramos.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Sánchez.

5422

### SOTODOSOS

El Ayuntamiento que presido, en sesión del día de hoy, ha acordado aceptar en principio una propuesta de transferencia de crédito, formulada por la Secretaría Intervención, para dotar de consignación varios capítulos y artículos del vigente presupuesto, importante en total 176'96 pesetas, que habrán de incluirse en el exceso que resulta en el capítulo 7.º, artículos 1.º al 6.º del mismo presupuesto.

Lo que se hace público según lo dispuesto en el artículo 1.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sotodosos a 10 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Simeón Tamayo.

5437

### SACEDON.—Edicto

Don Daniel Fuente Amor, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en sesión extraordinaria del día 11 del mes actual, el Ayuntamiento pleno de esta villa acordó por unanimidad, además de la aprobación del presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1934, el cual ya se halla anunciado con anterioridad al público, prorrogar las ordenanzas de exacciones municipales que se hallan unidas al presupuesto del año 1928, así como también la formación y aprobación de las ordenanzas que no estaban confeccionadas y que son las siguientes:

Primera. De la participación municipal en la Patente Nacional de Automóviles.

Segunda. Sobre el tránsito de animales domésticos por las vías públicas.

Tercera. Del servicio del matadero.

Cuarta. Del servicio del cementerio municipal.

Estas ordenanzas últimamente dichas, o sean cuatro, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, según previene el Estatuto municipal y el Reglamento de la Hacienda municipal, para oír reclamaciones, pues transcurridos dicho plazo, no se admitirá ninguna por extemporáneas.

Sacedón 13 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Daniel Fuente.

5442



## VALDENUÑO FERNÁNDEZ

El día 22 del corriente y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, la primera subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas, de uso obligatorio, para el próximo año de 1934, bajo el tipo de 650 pesetas y demás condiciones que se expresan en el pliego correspondiente que se halla de manifiesto, así como la tarifa, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, para oír reclamaciones.

La licitación se verificará por pujas a la llana, y si resultare desierta la primera subasta, se celebrará la segunda el día 28 de dicho mes, a la misma hora, en el mismo local y bajo igual tipo y condiciones que la primera.

Valdenuño Fernández a 6 de Diciembre de 1933.  
El Alcalde, Alejandro Carrasco. 5322

## RENERA

El día 17 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales, la primera subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas para el año de 1934, bajo el tipo de 2.666 pesetas 66 céntimos, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Si la primera subasta resultase desierta, se celebrará una segunda el día 24 de dicho mes, a igual hora y en el mismo local, con la rebaja del 25 por 100.

Renera 12 de Diciembre de 1933. — El Alcalde, Romualdo González. 5411

## ARMUÑA DE TAJUÑA

El día 18 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta del arriendo de pesas y medidas de uso obligatorio, para el próximo año de 1934, bajo el tipo de 300 pesetas.

En el mismo día y hora de las doce, tendrá lugar la primera subasta de puestos públicos, bajo el tipo de 200 pesetas.

Caso de no haber licitadores en dichas subastas, se celebrarán otras segundas, bajo las mismas condiciones, tipos e idéntica forma y a las mismas horas el día 25 del mismo mes, estando los pliegos de condiciones de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Armuña de Tajuña 13 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Ignacio Sánchez. 5412

## ROMANCOS

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones y tarifa que ha de regir para las subastas de los arbitrios municipales de pesas, medidas y puestos públicos, derechos de matadero y canteras de yeso, para el año próximo de 1934, se exponen dichos documentos al público por término de ocho días, para que los habitantes de este Municipio puedan interponer ante esta Alcaldía cuantas observaciones crean conveniente.

Romancos 11 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Estanislao Pomedá. 5413

## YELAMOS DE ARRIBA

El día 17 del mes actual, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, las subastas siguientes:

Primera. La de pesas y medidas, para el próximo

año de 1934, a las diez de la mañana, bajo el tipo de setecientas pesetas.

Segunda. La de puestos públicos, para el mismo año, a las once y treinta de la misma mañana, bajo el tipo de cien pesetas; y

Tercera. La de limpieza de la vía pública, para el tan repetido año, a las doce horas y treinta minutos del mismo día, bajo el tipo de quince pesetas.

Las proposiciones serán por pujas a la llana, por el plazo de treinta minutos después de la primera hora en cada una de las indicadas subastas.

De no resultar licitador en todas o en alguna de aquéllas, se celebrarán las segundas el día 25 del propio mes, a la misma hora, con igual presidencia y bajo el mismo tipo que sirvió de base para las primeras.

Los pliegos de condiciones y tarifas quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Yélamos de Arriba 11 de Diciembre de 1933. — El Alcalde, Pío Asenjo.

En la Secretaría municipal de este Ayuntamiento quedan terminados y expuestos al público, para oír reclamaciones dentro de los plazos que para cada uno se señalan, los documentos siguientes:

1.º El presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1934, por el plazo de quince días.

2.º La transferencia de créditos de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto corriente, por igual plazo de quince días.

3.º La matrícula industrial y listas cobratorias para 1934, por diez días.

4.º El padrón de la riqueza rústica catastrada, por el plazo de ocho días.

5.º El padrón de patente nacional de automóviles, por quince días; y

6.º El padrón del registro fiscal de edificios y solares, con sus listas cobratorias, por el plazo de ocho días.

Cuantas reclamaciones se formulen por los contribuyentes deberán hacerse por escrito, dentro de los plazos mencionados; en la inteligencia que, cuantas se reciban después, quedarán sin curso.

Yélamos de Arriba 11 de Diciembre de 1933.— El Alcalde, Pío Asenjo. 5410

## CILLAS

Acordado en un principio por este Ayuntamiento en sesión del día 10 del corriente la transferencia de un crédito del actual presupuesto ordinario en cantidad de 712'50 pesetas, para poder reforzar el capítulo 6.º, artículo 1.º del mismo, queda expuesto al público el correspondiente expediente en la Secretaría del Ayuntamiento por quince días, para oír reclamaciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal vigente.

Cillas 12 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Justo Vázquez. 5434

## Juzgados de 1.ª instancia

## MOLINA DE ARAGON

Don Jesús González Ducay, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en la facultad que concede el Reglamento para la ejecución de la ley del Registro y Matrimonio civil, delego en los señores Fiscales muni-





cipales de este partido judicial para que en fin del corriente mes giren la visita semestral de los libros, de cuyo resultado extenderán acta, de la que remitirán copia certificada a este Juzgado dentro de los tres días siguientes, sin excusa alguna.

Lo que se hace saber por medio del presente, así como a los señores Jueces municipales de los mismos para que remitan la cuenta del semestre y demás prevenido, sin dar lugar a recuerdos.

Dado en Molina de Aragón a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Jesús González.— P. S. M.—Felipe Bacarizo. 5404

#### PASTRANA

Don Luis María Moliner y Lanaja, Juez de primera instancia de Pastrana y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de las facultades que me confiere el Reglamento para la ejecución de la ley del Registro y Matrimonio civil, delego en los señores Fiscales municipales de los Juzgados correspondientes a este partido, para que dentro de los tres últimos días del corriente mes giren la visita a los libros del referido Registro, de cuyo resultado extenderán acta, de la que remitirán copia certificada a este Juzgado dentro de los tres días siguientes y de la cuenta de ingresos y gastos; lo que se hace saber, así como a los Jueces municipales para su debido cumplimiento.

Dado en Pastrana a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Luis María Moliner. El Secretario, Miguel Horche. 5430

#### MADRID.—Edicto

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número 16 de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial, sumario regulado en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, seguidos por D. Carlos Sobrino Alvarez, contra D. José María Arauz de Robles, para la efectividad de un préstamo de cincuenta mil pesetas, intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es:

**RUSTICA.**—Un coto redondo, denominado «Casarío de Arias», situado al Oeste de Tierzo, término jurisdiccional del mismo; en cuyo coto se hallan enclavadas diferentes fincas destinadas a habitación, albergue y otros usos.

La subasta se celebrará en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños número 1, el día 18 de Enero próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de ciento noventa mil pesetas, fijada al efecto en la escritura de constitución del préstamo de referencia, no admitiéndose postura inferior y debiendo los licitadores depositar previamente el diez por ciento de dicha cantidad.

2.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Juan A. de Pacheco.—El Secretario, Dr. Juan Infante.

## Juzgados de instrucción

#### GUADALAJARA

Don José Hidalgo Durán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Otto Schusster, de 46 años de edad, hijo de Paúl y de Welchemine, natural de Senftenberg, provincia de Brandenburg, nacional de Alemania, de profesión Ingeniero, con instrucción y vecino que fué de Madrid, habitante en Madera, número 15 y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de constituirse en prisión por el sumario que bajo el número 84 del año actual, se sigue contra el mismo por delito de atentado; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la Prisión de este partido y a mi disposición, del referido procesado.

Guadalajara 12 de Diciembre de 1933.—José Hidalgo.—El Secretario, ilegible. 5395

## Juzgados municipales

#### TRIJUEQUE.—Cédula de citación.

Como dimanante de sumario instruido número 28 de 1933, por daños causados en el automóvil número M-34743, propiedad de D. Julián Zúñiga, en la carretera de Zaragoza, kilómetro 83, y para la celebración del correspondiente juicio de faltas contra un individuo y cuatro más que le acompañaban, como causantes de dicho daño, se ha señalado el día 10 de Enero próximo y hora de las diez del mismo, en la Audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de la Constitución.

Y, en su virtud, por la presente se cita a dichos individuos, cuyos nombres y domicilios se desconocen, a fin de que comparezcan como denunciados el día y hora señalados, pudiendo asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento que, de no comparecer sin causa justificada, les parará el perjuicio a que haya lugar, según previene el artículo 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Trijueque 11 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Gregorio Robledo.—V.º B.º—El Juez municipal, Aureliano Pajares. 5429